AÑO XVII. Juéves 15 de Abril de 1869. NÚM. 857.

BOLETIN ECLESIÁSTICO DEL OBISPADO DE ASTORGA.

OBISPADO DE ASTORGA.

CIRCULAR.

—

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se nos ha comunicado la órden siguiente:=MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Contabilidad.*—Ilustrísimo Señor: Las circunstancias especiales por que ha pasado el país con motivo de los sucesos políticos ocurridos en Setiembre último, no han sido las mas adecuadas para disponer que los partícipes eclesiásticos procediesen á la eleccion de sus Habilitados en las provincias; pero, como los poderes confiados á los que actualmente ejercen estos cargos caducan en fin del presente mes, preciso es adoptar una medida supletoria que les permita continuar legalmente en sus funciones, si los propios partícipes asi lo estiman, ó que, en otro caso, procedan á nueva eleccion.

Con este fin, y de acuerdo con lo propuesto sobre el particular por la Ordenacion general de pagos de este Ministerio, he venido en disponer como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Gracia y Justicia.

1.º Los Diocesanos, de acuerdo con sus Cabildos Catedrales y en representacion del Clero y de los demás partícipes eclesiásticos de sus Diócesis respectivas, y combinándose tambien con los demás Prelados que tengan obligaciones en una misma provincia, podrán autorizar á los actuales Habilitados, si así lo estiman conveniente, para que durante el año actual continúen ejerciendo su cargo con las condiciones en cuya virtud tuvo efecto su eleccion, dando de ello conocimiento los propios Prelados á los Gobernadores de las provincias respectivas, á fin de que produzca en las oficinas de Hacienda pública los efectos consiguientes.

Y 2.º En el caso de que los Prelados Diocesanos no estimen conveniente la continuacion en sus funciones de los actuales Habilitados, podrán disponer que desde luego tenga efecto la nueva eleccion, con sujecion á las

reglas establecidas en la Real órden circular de 30 de Enero de 1866 (1).

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madr d 20 de Febrero de 1869.—*Romero Ortiz.*—Sr. Obispo de Astorga.

En su virtud y habiendo surgido algunas dificultades en prorogar los poderes al actual Habilitado y siendo necesario dar cumplimiento á la citada órden hemos dispuesto que los Arciprestes de esta diócesis pertenecientes á la provincia de Leon, luego que reciban esta nuestra Circular, convoquen á Junta de Arciprestazgo á todos los participes del presupuesto eclesiástico para que nombre un sugeto que concurra á esta ciudad el dia 11 *del próximo Mayo á fin de acordar si se han de prorogar los poderes á D. Rafael Lorenzana, bajo las garantias prestadas* ó *á D. Miguel Zorita con solo el caracter confidencial con que viene desempeñando dicho cargo; y no conviniendo ninguno de los dos estremos, proceder á nueva eleccion en conformidad á las Reales órdenes del particular.*

Para evitar gastos, podrán comisionar á un eclesiástico de esta ciudad que los represente en el acto de la eleccion, dándole al efecto las instrucciones necesarias, y autorizándole en debida forma. Astorga 14 *de Abril de* 1869. —Fernando, *Obispo de Astorga.*

SECRETARÍA DE CÁMARA.

El dia 25 del corriente, es el designado para la inauguracion solemne del Monumento que la gratitud nacional consagra á la memoria del venerable Agustino y sábio profesor de la Universidad de Salamanca Fr. Luis de Leon.

Lo que de órden de S. E. I. en conformidad á los deseos del Excmo. Señor Obispo de Salamanca, se anuncia en este boletin para conocimiento de los interesados en la suscricion hecha para costear dicho Monumento.

Astorga 13 de Abril de 1869.—Agustin Pio de Llano, *Secretario.*

INSTRUCCION

que deben tener presente nuestros Párrocos en las circunstancias actuales sobre el llamado

MATRIMONIO CIVIL.

Desde que en mal hora se empezó á secularizar y profanar públicamente en la ciudad de Reus la santidad del matrimonio cristiano, que el Apóstol S. Pablo llama *sacramento grande*, comparándolo al de Jesucristo con su Iglesia, ya nos temimos que seguiría secularizándose y profanándose del mismo modo en algunas partes. Allí se dió el primer caso en nuestra católica España de contraer matrimonio, ante la autoridad civil; y al primero siguieronse otros muchos allí y en otros puntos con flagrante violacion de todas las prescripciones canónicas y civiles hoy vigentes en nuestra nacion sobre la materia, y con gravísimo detrimento de la religion, de la moral, de la familia y de la sociedad.

(1) Inserta en el núm. 693 de este boletin correspondiente al 15 de Febrero del mismo año.

II.

Ademas de su orígen apostólico, tiene la Iglesia de Astorga en su favor el haber conservado la sucesion de Obispos en todos los siglos, lo que puede asegurarse de muy pocas de España. Muchos de los obispados, que se conocieron en los primeros siglos, desaparecieron con la invasion de los pueblos del norte en el siglo 5.°, y con la de los árabes en el 8.°; y los que hoy existen estuvieron por mucho tiempo sin pastores.

No entra en el objeto de esta breve memoria hablar de todos los Obispos de Astorga; sino de los mas notables en cada siglo.

Argaiz, pone en su crónica los Obispos que tuvo Astorga en los primeros siglos, segun el monge Hauberto; el que despues de afirmar que estos principiaron en tiempo de la predicacion del apóstol Santiago, dice: que el 1.° fué S. Efren su discipulo, al que sucedió Basilio,

En el 2.° siglo habla de Juan Mario y despues de Anastasio. En el siglo, 3.° pone á Basílides y Sabino, á quien llama *Santísimo*. De estos dos obispos tenemos tambien noticia por la carta 68 del célebre S. Cipriano de Cartago; en la que se nos dice que depuesto el 1.° en un concilio provincial por haber faltado á la Fé en tiempo de la persecucion, se nombró á Sabino. En la misma carta se habla con este motivo del cabildo pastoral y del pueblo cristiano de Astorga, lo que confirma la antigüedad de esta Iglesia.

Domiciano, obispo de Astorga, suscribe en el siglo 4.° el

concilio general de Sardica con el renombrado Osio de Córdoba, que lo presidió á nombre del Papa Julio primero. En fines del mismo siglo entra á figurar S. DICTINO, priscilianista primero, y despues de haber abjurado sus errores en el primer concilio de Toledo, tan sinceramente *Católico* como acredita Su Santidad reconocida al poco tiempo de su fallecimiento. Se conserva en esta Catedral el dia que celebra la festividad de S. DICTINO, como uno de sus patronos, la práctica particular de que la procesion no vá por dentro de la Iglesia, segun se acostumbra en las demas solemnidades; sino que sale por las puertas principales al patio esterior, en donde segun la tradicion, quemó publicamente el libro que con el título de *Libra* habia escrito en defensa del priscilianismo. Fundó este Santo un Monasterio extramuros de la Ciudad, que despues se llamó de Santo Domingo; segun consta de la inscripcion, que copia Morales de una gran lápida de mármol, que se conserbaba en la nueva Iglesia en el siglo pasado segun el P. Florez. Su Pontificado continúa hasta los veinte primeros años del siglo 5.°

A la mitad de este siglo brilla en la Iglesia de Astorga la gran lumbrera de España SANTO TORIBIO. Los especiales elogios que de nuestro Santo hace S. Leon el Grande en las cartas que le escribió, hablan mas alto en su favor que cuanto nosotros pudiéramos añadir. La importante comision de reunir en concilio nacional á los Obispos de España, fué ejecutada por Él con el apostólico celo, de que habia dado tantas pruebas; convocando

un concilio en Galicia para los Obispos de esta provincia, en la que mandaban los suevos, y otro en Toledo para los de las cuatro restantes, dominadas por los godos. Pudiendo decirse que si contra Arrio, hubo un S. Atanasio, contra Nestorio un S. Cirilo, y contra Eutiques un S. Leon: contra Prisciliano suscitó Dios á Santo Toribio. La Iglesia de Astorga le venera como Patrono con la mayor solemnidad.

En el siglo 6.° tenemos á Polemio, obispo de Astorga que suscribe las actas del concilio 2.° de Braga, y á Talasio las del 3.° de Toledo, en el que los godos abjuraron el arrianismo.

En el siglo 7.° Concordio firma el concilio 4.° de Toledo, Oscando el 6.°, Candidato el 8.°, Elpidio el 10.° y Aurelio el 14, 15 y 16 en fines del mismo siglo.

La entrada de los árabes en España se pone comunmente en el año once del siglo 8.°; pero Astorga por su situacion distante del estrecho de Gibraltar y próxima á Asturias fué de las últimas ciudades que se perdieron, y de las primeras que se reconquistaron.

Los antiguos cronicones refieren que muchos obispos se refugiaron á las montañas de Asturias, cargados con las preciosas reliquias de sus Iglesias: lo que á ningun otro puede aplicarse mejor que al de Astorga, que solo dista cinco leguas de las primeras cordilleras de los montes de Asturias; y bien sabido es que Santo Toribio enriqueció á su Iglesia con las muchas reliquias que trajo de Jerusalen, en donde habia desempeñado el cargo de *Custodio* de los Santos Lugares.

Alfonso 1.°, casado con una hija de D. Pelayo, fué su sucesor, despues del breve reinado de D. Fávila, desde el año 739 al 757. Las antigüas crónicas de D. Sebastian, obispo de Salamanca, el Tudense y D. Rodrigo nos refieren que habiendo este Rey estendido el reino de Asturias por Galicia, Portugal y Castilla conservó y fortificó las ciudades de Tuy, Lugo, Astorga y Leon: añadiendo que cuidó con singular esmero de poner obispos en las ciudades conquistadas, y mereciendo por su interés en favor de la Religion el dictado de Católico. Donde se infiere que Astorga estuvo muy poco tiempo sin obispo; aun dado el caso que despues de haber fallecido el que tenia al ser tomada por los árabes, no se hubiese nombrado sucesor, como pudo suceder muy bien.

Desde el siglo nueve en adelante ya no hay necesidad de mendigar documentos para probar la série de los Obispos de Astorga; porque en su rico archivo (quemado por los ingléses en la guerra de la independencia) halló el P. Florez, como el mismo refiere en el prólogo del tomo 16 de la España Sagrada, mas de dos mil quinientas escrituras ineditas, que la justifican: insertando las principales en el apéndice del espresado libro.

De cuyas escrituras resultan además los grandes servicios que los Obispos y el Cabildo de Astorga prestaron á los Reyes de Leon en sus guerras contra los árabes: mereciendo por su singular comportamiento no solo la distinguida consideracion de los Reyes y personas reales; sino además las muchas donaciones con que favorecieron á su Iglesia.

Por desgracia tambien ha llegado el mal ejemplo á nuestra amada Archidiócesis de Granada, y se han verificado en ella algunos matrimonios civiles con escándalo y horror de los verdaderos fieles y con amargo sentimiento de nuestro corazon. El primer matrimonio de esta clase de que tuvimos noticia en nuestra diócesis se celebró ante el Ayuntamiento de Peligros, y despues tuvimos aviso de otros varios celebrados en Alhama la Seca, en Illar é Instincion en la provincia de Almería; verificándose este acto en alguno de los puntos indicados, segun se nos informó, con la ridícula parodia de hacer arrodillar á los á contrayentes para recibir la *bendicion municipal*, exigiéndoles veintiocho reales por via de obvencion y de derechos, y lo que es peor, atropellando por los impedimentos dirimentes que ligaban á algunos de los desposados... Estos y otros abusos y atentados que no queremos mencionar aquí, nos movieron á oficiar inmediatamente y á hacer las reclamaciones oportunas, tanto al Gobernador civil de esta provincia como al de la de Almería, sin perjuicio de los avisos que dirigimos á la vez á los respectivos Párrocos, para ver de remediar lo posible el escándalo.

Mas habiendo sabido últimamente con gran satisfaccion y consuelo nuestro que algunos de los casados civilmente en Alhama la Seca se habian presentado ante el digno Párroco de dicha villa, manifestando que habian sido sorprendidos y engañados para hacer lo que hicieron, y que conociendo su yerro y engaño, para descargo de su conciencia y para asegurar la salvacion de sus almas deseaban, ccmo verdaderos católicos, desposarse en la forma prescrita por nuestra Santa Madre la Iglesia, y que estaban dispuestos á retractarse públiblicamente de su llamado matrimonio civil, y á cumplir gustosos la penitencia que Nos les impusiésemos para satisfacer á Dios y reparar el escándalo; habiéndonos además consultado el referido Párroco y otros algunos puntos doctrinales sobre el enunciado matrimonio civil y propuéstonos algunás dificultades que se les ofrecian para proceder con el debido acierto en estos y otros casos parecidos que puedan ocurrir en adelante, sin perjuicio de lo que tuvimos a bien contestarles en el acto, hemos creido conveniente y hasta necesario reunir y condensar en la presente Instruccion la doctrina teológico-canónico-legal mas precisa é indispensable que deben tener presente nuestros Párrocos sobre el llamado matrimonio civil, ya para arreglar á ella su conducta en las presentes circunstancias, ya para que puedan instruir pública y privadamente á sus feligreses sobre el particular, segun lo aconsejen la necesidad y la prudencia, consultándonos, sin embargo de lo que aquí decimos, cualquiera nueva duda que pueda ocurrirseles en los casos particulares y concretos que se les presentenr

(Se continuará.)

SÍNODO DE LAS ERMITAS.

No pudiendo reunirse el Sínodo el primer juéves del próximo Mayo por la solemnidad de aquel dia, se traslada para el 13 del mismo mes, verificándose los demás en los primeros juéves de cada mes.

Lo que se anuncia en este boletin para conocimiento de los interesados. Ermitas 10 de Abril de 1869.—Baltasar Carro, *Sinodal y Secretario.*

EXPEDICION DE PRECES
Á ROMA.

Han llegado las dispensas correspondientes á la lista 10.ª del año último espedida en el mes de Octubre próximo pasado.

Lo que se anuncia en este boletin para conocimiento de los interesados. Astorga 14 de Abril de 1869.=Francisco Argüelles Miranda.

SOLEMNE NOVENARIO
QUE LA ASOCIACION DE DEVOTOS DEL GLORIOSO
Patriarca San José
le dedica en la iglesia parroquial de San Bartolomé de esta Ciudad.

Dió principio el sábado 10 del corriente Abril; por la mañana á las 8 se celebra misa cantada, á la tarde á las 6 se reza el Santo Rosario y la novena, y á continuacion se cantan los gozos por la capilla de la santa iglesia Catedral.

El domingo once del actual por la tarde, se expuso á S. D. M. y despues del Rosario predicó el beneficiado Don Gerónimo Rodriguez; el último dia de novena, festividad del Patrocinio del Santo Patriarca, ademas de la misa de las 8 en que se dará la comunion á los fieles, habrá otra solemne á las diez y media con el Señor de manifiesto y sermon que predicará el Lic. D. Juan José Fernandez. A la tarde á las cuatro y media se rezará el santo Rosario y se hará la reserva; á continuacion se sacará en procesion al Santo, y á su regreso se rezará la novena y cantarán los gozos.

S. E I. concede 40 dias de indulgencia á cada uno de los actos de la Novena.

APOSTOLADO DE LA ORACION.

Habiendo terminado ya el tiempo que se me habia prefijado para la aplicacion de las misas, por cuya celebracion podian los Señores Sacerdotes adquirir los libros del *Apostolado*, y el *Manual*, conforme el anuncio inserto en el Boletin de 28 de enero del presente año, se advierte que los que quieran tomar dichos libros de esta, deberán satisfacer el precio allí marcado á cada uno. Mas por cuanto en el primer anuncio de esta santa asociacion (Boletin de 18 de Junio de 1868) se ofreció generalmente la adquisicion de las mismas obras á cuenta de celebraciones, los que prefieran este medio deberán pedirlas directamente á la Librería de Subirana, calle de la Puerta-Ferrisa, núm.° 16, Barcelona. Astorga 13 de Abril de 1869.—José del Campo.

Imp. de Gullon é hijo, P.ª la Constitucion, 3.